



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC", A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES SINALOA CENTRO, SINALOA NORTE Y SINALOA SUR, REPRESENTADAS POR EL ING. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, ARQ. RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA E ING. GUILLERMO TREWARTHA DOMÍNGUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "LA ASE", REPRESENTADA POR LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### I DECLARA "CMIC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Su objeto es, entre otros, representar defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales; otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos

hardy





públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción; lo anterior, se encuentra contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- Los C.C. ING. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, ARQ. RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA E ING. GUILLERMO TREWARTHA DOMÍNGUEZ cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando las mismas de conformidad con las Escrituras Públicas números 3,680, 3,679 y 29,889 de fechas 04 de abril de 2022 las dos primeras y 23 de febrero de 2021, otorgadas ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán las dos primeras y Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, instrumentos por los cuales se les otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración respectivamente, en sus caracteres de Presidentes de los Comités Directivos de las Delegaciones Sinaloa Centro, Sinaloa Norte y Sinaloa Sur, respectivamente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no les han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- 15. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio de México, entre ellas, las Delegaciones Sinaloa Centro, Sinaloa Norte y Sinaloa Sur y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- LG. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- L7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CMI970416U95.
- 18. Para efectos del presente convenio, señala la Delegación Sinaloa Centro como su domicilio el ubicado en Ignacio Ramírez, Numero 184 Poniente, Colonia Jorge Almada, Culiacán Sinaloa, Código Postal 80200; la Delegación Sinaloa Norte, el ubicado en Netzahualcóyotl, Numero 179 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, Código Postal 81280; y, la Delegación Sinaloa Sur, el ubicado en Boulevard del Marlin, Numero 43, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, Código Postal. 82100.

II <u>DECLARA "LA ASE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:</u>

REPRESENTANTE LEG

garly 2

.





- Es el Órgano Técnico de Fiscalización general de la entidad estatal a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través del cual el Congreso del Estado de Sinaloa, ejerce su facultad exclusiva de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" del 23 de abril del 2008.
- II.2 En su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- La LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, acredita el carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento emitido con fecha 14 de marzo del 2017 por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política y 3, 8 fracción XIX y 22 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
- **114.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ASE1010288N2.
- Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle del Congreso, número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

# III <u>DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:</u>

**11.** Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

Manifiestan libremente su deseo de suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

Pa





# CONV/CMIC-DEL.SIN.CENT/ASE SIN/2212/VO.BO.DJ129 CLÁUSULAS:

#### PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LAS PARTES" de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta, mediante la suscripción del instrumento específico que resulte procedente, actividades vinculadas con el desarrollo y ejecución de programas enfocados en temas relacionados con la fiscalización superior, control interno y rendición de cuentas, así como fomentar acciones que contribuyan a la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos de "LA ASE" y de los afiliados de la "CMIC".

#### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, la "CMIC" y "LA ASE", realizarán actividades relacionadas con:

- a) Participar en el desarrollo de actividades académicas, como cursos, talleres, certificaciones, diplomados, seminarios, con fines de actualización y/o capacitación del personal de "LAS PARTES".
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre temas relacionados con la fiscalización superior, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.
- d) Establecer, cuando resulte procedente, ventajas para el acceso preferencial a las cuotas que deberán cubrir para los diversos programas, cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados, seminarios organizados por la "CMIC", y todo lo referente a lo establecido en el objeto del presente convenio.
- e) Compartir y aprovechar la infraestructura de "LAS PARTES" en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indeterminada.





El mismo podrá ser concluido por las razones que se enuncian en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

#### **CUARTA. EJECUTORES**

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, la "CMIC" designa por parte de la Delegación Sinaloa Centro, al ING. EMILIO CONTRERAS MENDOZA; por parte de la Delegación Sinaloa Norte, al ARQ. RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA; por parte de la Delegación Sinaloa Sur, al ING. GUILLERMO TREWARTHA DOMÍNGUEZ; y, por parte de "LA ASE", a la MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ, Secretaria Técnica, quienes, de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen "LAS PARTES".
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del presente instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al mismo o a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para novar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- g) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- h) Las demás que acuerden las partes.

## QUINTA. EJECUCIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto materia de este documento, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración al amparo del presente instrumento, los cuales contendrán, entre otras cosas, la actividad a desarrollar, calendarios, características, vigencia, plazos y formas en que se ejecutará, como lugares de trabajo y de ser el caso, las prestaciones económicas a que haya lugar.

#### SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito en el convenio que para tal efecto se suscriba.

La intención de una de "LAS PARTES" para modificarlo será notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación; dichas modificaciones o diciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

faid 9





## SÉPTIMA. FORMAS DE DAR POR TERMINADO EL CONVENIO

A. Por cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven.

## B. Terminación anticipada:

I.Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", cuando por así convenir a sus intereses deseen dar por concluidos los efectos del presente convenio, en cuyo caso las partes deberán tomar las acciones y/o medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros y a las partes.

Para tal efecto, cualquiera de "LAS PARTES" comunicarán su voluntad de darlo por concluido, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se deseare dejarlo sin efecto. En tal caso, la terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión.

II. En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", la parte afectada una vez que haya verificado el incumplimiento, deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, ésta gozará de un plazo no mayor a 10 días hábiles a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, así como las alternativas de solución o reparación que en su caso proceda.

Una vez recibidas las manifestaciones, la parte afectada podrá optar entre celebrar convenio modificatorio, novación, adenda, u otros, con la finalidad de continuar con el cumplimiento del objeto del presente convenio o en su caso acudir a la vía judicial.

C. Por resolución judicial: En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los ejecutores designados en la cláusula cuarta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo. En su defecto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Cdosd





## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, en materia laboral, civil, penal y administrativa que se presente con motivo del convenio de trato y de los trabajadores de cada una de "LAS PARTES", así como el pago de los gastos y las costas judiciales que estos originen, por motivo del incumplimiento de la normatividad que les resulte aplicable.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, u otros, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, de tal forma que los derechos morales serán reconocidos a quienes hayan intervenido en la realización de dichas obras.

En lo que respecta a los derechos patrimoniales, si los trabajos fueren realizados por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual a "LAS PARTES" siendo copropietarios, salvo que en cada convenio específico se pacte lo contrario. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que de la ejecución del presente convenio, derivara propiedad intelectual ya sean derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.





La "CMIC" y "LA ASE" podrán utilizar la información para sus fines académicos e institucionales exclusivamente, siempre que no se trate de cuestiones de carácter confidencial. Por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "LAS PARTES", se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricto apego a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente, el conocimiento o sospecha probada de que la otra u otras partes han actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio de colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

## DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento; asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo; en la hipótesis de subsistir la controversia, las "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y entéradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en  $|\phi|$  Quliacán, Sinaloa, al día 16 del mes de

enero de dos mil veintitrés.





POR PARTE DE "LA ASE"

LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA

Auditora Superior del Estado de Sinalóa.

POR PARTE DE "LA CMIC "

ING. EMILIO CONTRERAS MENDOZA

Presidente del Comité Directivo de la Delegación Sinaloa Centro

ARQ. RENÉ ODILÓN CARDENAS GARCÍA

Presidente del Comité Directivo de la

Delegación Sinaloa Norte

ING. GUILLERMO TREWARTHA DOMÍNGUEZ

Presidente del Comité Directivo de la Delegación Sinaloa Sur

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR LA "CIMIC"

POR "LA ASE"

ING. OMAR ERNESTO VALENZUELA ÁVILA

Secretario de Comité Directivo de la Delegación Sinaloa Centro MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ

Secretaria Técnica de la Auditoría Superior del Estado

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV/CMIC-DEL.SIN.CENT/ASE SIN/2212/VO.BO.DJ129 QUE SUSCRIBEN "LA ASE" Y LA "CMIC", EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023.